

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142022000051**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **07 de septiembre del 2022**

Solicitante: MiPyme

En atención a su solicitud de información de fecha **31 de agosto del 2022**, la cual dice textualmente: **“Proporcionar bitácora de asistencia de la C. Nancy Janeth Frías Frías de la fecha de su nombramiento al día de hoy”** (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento que la C. Nancy Janeth Frías Frías desde su nombramiento a la fecha, no registra asistencia en la bitácora de la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común; lo anterior atendiendo a la naturaleza del servicio que realiza y a las funciones que desempeña en ejercicio de sus atribuciones, esto pues el quehacer requerido continuamente se extiende a días festivos, sábados y domingos, así como a horas extraordinarias, teniendo injerencia en todos los municipios del Estado de Chihuahua realizando múltiples actividades, mismas que exceptúan su registro de asistencia de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores.